

RESOLUCIÓN TSE-RSP-ADM N° 028/2020
La Paz, 14 de enero de 2020

VISTOS:

Que el Banco Unión mediante nota CITE: BUSA.REGLP/OE/0032/01/2020 de 7 de enero de 2020, dirigida al Presidente del Tribunal Supremo Electoral manifiesta: "De acuerdo a su requerimiento mediante nota PRES-DNEF-ST N° 0004/2020 de fecha 2 de enero de 2020, recibida por el Banco en fecha 6 de enero del presente año, en el cual solicitan la Baja y Habilitación de firmas autorizadas en la Cuenta Corriente Fiscal: 1-4671554 "ORGANO ELECTORAL PLURINACIONAL - TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL OEP".

Que la nota mencionada refiere: "Revisada la documentación presentada se procedió con la Baja de las firmas autorizadas del señor Mario Sergio Loayza Dos Reis como Jefe de Departamento de Operaciones Fiscales del Tribunal Supremo Electoral y de la señora Carmen Dunia Sandoval Arenas como Vocal del Área Administrativa y Económica Financiera del Tribunal Supremo Electoral". Por lo que solicitan que previamente a dar curso con la habitación de la firma autorizada de la señora María Angélica Ruíz Vaca Diez como Vice - Presidente del Tribunal Supremo Electoral deberá cumplir con el Punto P.12 Inciso 4 del Reglamento de Cuentas Corriente Fiscal".

Que la Dirección Nacional Económica Financiera del Tribunal Supremo Electoral, a través de nota TSE-DNEF-ST N° 079/2020 de 10 de enero 2020, comunica a Sala Plena que, en atención al numeral 4, punto 12 del Reglamento de Cuentas Corrientes Fiscales del Banco Unión, se establecen los requisitos para el cambio de firmas en las Cuentas Fiscales de entidades del nivel Central del Estado, por lo que solicita a sus autoridades lo siguiente: "En el párrafo I artículo 17 y el numeral 1 del artículo 30 de la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional, establecen que el funcionamiento y las atribuciones del Tribunal Supremo Electoral recae sobre la Sala Plena. En este entendido y toda vez que el numeral 4, punto 12 del Reglamento de Cuentas Corrientes Fiscales del Banco Unión, determina que se debe adjuntar: "Las normas que facultan a la persona cuyas firmas se solicita habilitar al manejo de recursos en las Cuentas Corrientes Fiscales de la entidad; es necesario contar con una Resolución que autorice la nominación de un servidor público como persona autorizada para el manejo de recursos en dichas cuentas". Por lo manifestado precedentemente, corresponderá a la Sala Plena del Tribunal Supremo Electoral, designar a la Lic. María Angélica Ruiz Vaca Diez, Vicepresidenta del TSE, mediante Resolución y/o acuerdo de Sala Plena, como una de las firmas autorizadas del manejo de los recursos en las Cuentas Fiscales del TSE, ello con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el referido Reglamento".

CONSIDERANDO:

Que el Parágrafo I del Artículo 12 de la Constitución Política del Estado establece que: "El Estado se organiza y estructura su poder público a través de los Órganos Legislativo, Ejecutivo, Judicial y Electoral. La organización del Estado está fundamentada en la independencia, separación, coordinación y cooperación de estos órganos".

Que la Constitución en su Artículo 205 Parágrafo II, determina que la jurisdicción, competencias y atribuciones del Órgano Electoral y de sus diferentes niveles se definen, en la Constitución y la Ley.

Que la Ley N° 018 de 16 de junio de 2010 del Órgano Electoral Plurinacional, en su Artículo 11, Parágrafo I, establece que: "El Tribunal Supremo Electoral, es el máximo nivel y autoridad del Órgano Electoral Plurinacional, con jurisdicción y competencia en todo el territorio del Estado Plurinacional y en los asientos electorales ubicados en el exterior".

Que la Ley del Órgano Electoral Plurinacional, en el Parágrafo I, de su Artículo 17, determina que: "La Sala Plena es la Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE) del Tribunal Supremo Electoral"; y el Parágrafo II, instituye que: "El Tribunal Supremo Electoral sesionará en Sala Plena y adoptará sus decisiones y resoluciones con la mayoría absoluta de vocales en ejercicio".

Que el Reglamento de Cuentas Corrientes Fiscales del Banco Unión en su punto 12 establece los requisitos para cambio de firmas en las Cuentas Corrientes Fiscales de entidades del Nivel Central del Estado que incluye a sus entidades desconcentradas en su numeral cuarto señala específicamente que entre unos de los requisitos que se debe adjuntar son: "Original o copia legalizada de las normas que facultan a las personas cuyas firmas se solicita habilitar al manejo de recursos en las Cuentas Corrientes Fiscales de la entidad".

Que una de las atribuciones administrativas conferidas al Tribunal Supremo Electoral es la de administrar los recursos humanos, materiales y económicos, por lo que se establece que la autorización para el manejo de cuentas corrientes se adecúa a la normativa en vigencia.

POR TANTO:

EL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL, EN EJERCICIO DE LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA CONFERIDA POR LEY.

RESUELVE:

PRIMERO.- AUTORIZAR la habilitación de la firma de la Vocal María Angélica Ruiz Vaca Díez, Vicepresidenta del Tribunal Supremo Electoral en todos los actuados administrativos, como otra de las firmas autorizadas en cumplimiento al Reglamento de Cuentas Corrientes Fiscales del Banco Unión.

SEGUNDO.- La Dirección Nacional Económica Financiera del Tribunal Supremo Electoral, queda autorizada para el cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Salvador Ignacio Romero Ballivian
PRESIDENTE
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

María Angélica Ruiz Vaca Díez
VICEPRESIDENTA
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Nancy Gutiérrez Salas
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

María del Rosario Baptista Canedo
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Oscar Abel Hassenteufel Salazar
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Daniel Atahuachi Quispe
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Francisco Vargas Camacho
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Ante Mi:

Abg. Henry Xavier Ballivian Ticona
SECRETARIO DE CÁMARA
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL